



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 075 -2024-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 30 de diciembre de 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

POR CUANTO:

En la DECIMA SEGUNDA Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **“AUTORIZA, LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS, PARA REDUCIR HASTA POR EL MONTO QUE RESULTE DE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO Y EL MONTO DE INGRESO PERCIBIDO EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS RUBRO 15 FONCOR”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; Asimismo en el mismo cuerpo normativo constitucional en su artículo 192° numeral 1), concordante con el Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia de los Gobiernos Regionales, el de aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 15°, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, entre las cuales se





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamentos los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante OFICIO N° 619-2024-GR-APURIMAC/GR de fecha 16 de diciembre del 2024, con SIGE N° 32814, dirigido al Presidente del Consejo Regional, por el Gobernador Regional; solicita se apruebe el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme indica el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante OFICIO N° 619-2024-GR-APURIMAC/GR de fecha 16 de diciembre del 2024, con SIGE N° 32814, dirigido al Presidente del Consejo Regional, por el Gobernador Regional; solicita se apruebe el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, el artículo 15°, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, entre las cuales se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Qué; BASE LEGAL,. los numerales 2 y 3 de la Centésima Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, medidas para la modificación del presupuesto institucional (...), Autorizar, en el Año Fiscal 2024, a los Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados correspondiente a: i) los rubros Fondo de Compensación Regional (FONCOR) y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y ii) los ingresos por cano y sobrecanon (...), La modificación del presupuesto institucional autorizada en el presente artículo se aprueba mediante resolución del Titular en la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo de consejo regional o consejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del Titular de la Entidad y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano

Que, mediante **DICTAMEN N° 012-2024-GR-APURIMAC/CR-COPPAT**, de la Comisión Ordinaria de Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional, integrado por: a) PRESIDENTE: JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE, b) VICEPRESIDENTE: ROSMERY QUISPE VÍLCHEZ, c) SECRETARIO: WILDO QUISPE CHIPANA, Dictamina con votación por Unanimidad; de sus integrantes del Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: la Modificación del Presupuesto por concepto de Fondo de Compensación Regional – FONCOR, y por el concepto de los recursos del Canon Minero, resultado de la diferencia entre el monto estimado de ingresos y el monto de los ingresos percibidos.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Qué; Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha el día viernes diez de noviembre del año dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, **aprobado con nueve votos a favor y 02 votos en abstención de los consejeros: Karla Sadith Santa Cruz Vargas y Benancio Quispe Pillaca, aprobado por Mayoría** de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;



HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autoriza, la modificación del presupuesto institucional por la fuente de financiamiento recursos determinados, para reducir hasta por el monto de S/ 23 911 923,00 Soles que resulta de la diferencia entre el presupuesto institucional modificado y el monto de ingreso percibido en la fuente de financiamiento recursos determinados rubro 15 FONCOR, en el marco del numeral 2 y 3 de la Centésima Vigésima Segunda Disposición complementaria final de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac la implementación y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional a la Gerencia Sub Regional Chanka y la Gerente General Regional.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.




CARLOS OSCOCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC